



Apartado 0816-05220
Panamá, Rep. de Panamá

BANCO NACIONAL DE PANAMÁ

Que la Cámara de Compensación de Panamá, en uso de sus facultades legales, comunica a la Asociación Bancaria de Panamá, que durante el año 2,011 no prestará el servicio de canje y compensación de documentos entre los diferentes Bancos en la República de Panamá, los siguientes días:

Enero		
Sábado	1°	Año Nuevo
Lunes	10	Se considera por el domingo 9 de enero – día de los mártires
Marzo		
Lunes	7	Lunes de Carnaval
Martes	8	Martes de Carnaval
Miércoles	9	Miércoles Ceniza
Abril		
Viernes	22	Viernes Santo Celebración de la Semana Santa
Mayo		
Lunes	2	Se considera por el domingo 1 de mayo – día del trabajo (Día Nacional).
Noviembre		
Jueves	3	Separación de Panamá de Colombia
Viernes	4	Día de la Bandera Nacional
Sábado	5	Commemoración Fiesta Patriótica en la Ciudad de Colón (Día Nacional).
Jueves	10	Grito de Independencia en la Villa de Los Santos.
Lunes	28	Independencia de Panamá de España (Fiesta Nacional).
Diciembre		
Jueves	8	Día de las Madres
Lunes	26	Se considera por el domingo 25 de diciembre – Navidad (Día Nacional).

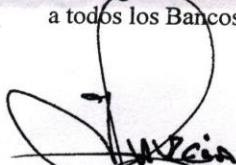
Enero 2,012

Lunes

2

Se considera por el domingo 1 de enero –
(Día Nacional).

Se le agradece a la Asociación Bancaria de Panamá, hacer extensiva esta comunicación a todos los Bancos Miembros.



Humberto Árcia W.
Gerente Ejecutivo de Operaciones
Banco Nacional de Panamá

c. Superintendencia de Bancos de Panamá.